

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós  
(2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, y 422 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander "Financiera Comultrasan o Comultrasan", en contra de Benito Prada Monsalve, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$9.835.932, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Edna Liceth León Gómez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

**NOTIFIQUESE,**

Firma manuscrita de Lizeth Gil Moreno.

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**